

11001310300420200027300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE (2020)

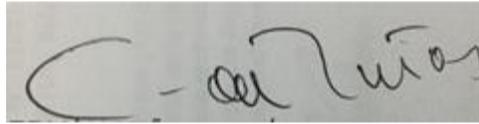
Inadmitida como fue la demanda se observa que el escrito por el que se pretendió subsanar los defectos a anotados se arrió en forma extemporánea toda vez que el término con que contaba el actor para subsanar se cumplía el día 5 de octubre del 2020; sin embargo, solo fue allegado hasta el día 7 de octubre del 2020,

Así las cosas, toda vez que no se dio cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se DISPONE

- 1) RECHAZAR la presente demanda.
- 2) Secretaria tome nota y deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 79
Hoy 18 de noviembre de 2020
La sria



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA